



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	LUIS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO
Demandado	OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ
Radicado	851623184001- 2023-00057 -00 (2021-00064)

Por encontrar que el contenido del escrito de demanda se ajusta a las exigencias del artículo 82 y s.s., y los especiales del artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO, en contra de la señora OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ.
2. IMPARTIR al presente trámite, el procedimiento liquidatorio, establecido en los artículos 523 y s.s. del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR por **personalmente** a la señora OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ, y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. Téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
4. REQUERIR a la señora OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales en las que conste la anotación de la decisión de 14 de septiembre de 2022.
5. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por LUIS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO y OLINDA MARÍA MURCIA CRUZ, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el inciso 7 del artículo 523 del CGP. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del CGP.

6. Téngase como apoderado judicial del señor LUIS GERMÁN RAMÍREZ RUBIANO al abogado OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBÁÑEZ, de conformidad con el poder otorgado.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 15.**
Publicado el día **12 de mayo de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4803907daa779d13a2069918f1666fc6e54e1c2341b1c73d703bf9b38ed5eef4**

Documento generado en 11/05/2023 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>